

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por los señores KATHERINE MARTINEZ BETANCOURTH y OTROS, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDICIAL y EMPRESA DE TRANSPORTES MONTEBELLO DE CALI.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Las pretensiones de la demanda, no son claras ni precisas, pues hacer reseña fáctica en ellas, sin precisar y concretar la pretensión¹.
- No se aportan los certificados de tradición de los vehículos involucrados en el accidente de placas DTN-818 y VBX-691, debidamente actualizados.
- De otra parte, se avizora que no se acompaña la conciliación extrajudicial en derecho, pues esta no se encuentra exenta de los procesos enunciados en el artículo 621 del Código General del Proceso, no obstante, se está solicitando medidas cautelares, debiendo el demandante junto con la demanda prestar caución en aplicación al numeral 2°, del artículo 590 ibidem, so pena de rechazo por falta del requisito de procedibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado FRANCISCO ANTONIO TORRES PASUY, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

¹ Art 82 N° 4° C.G.P. lo que se pretenda expresado con precisión y claridad.

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.66** fijado hoy **08-05-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2294780b55ed01aa4b30c48b9359db2cd3131e261759f851cff870212f5186ad**

Documento generado en 07/05/2024 02:52:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>